

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

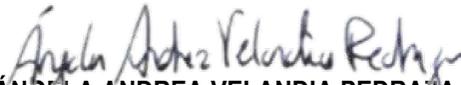
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 19 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0006

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AIT-141	LADRILLERA SANTAFE S.A., apoderada ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS	GEMTM	1	13/01/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A.S., Nit. No. 8600007624, titular del Contrato de Concesión No. AIT-141, a través de su representante legal o quien haga sus veces, y /o su apoderada la abogada ADRIANA LUCIA MÁRTINEZ VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y portadora de la tarjeta profesional No. 59.135 del C.S de la J, para que, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir la minuta del acta de prórroga al contrato de concesión. Lo anterior, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de prórroga presentado con radicado No. 20175510053292, reiterada con radicado No. 20185500444202 del 23 de marzo de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto por estado a la sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A., titular del Contrato de Concesión No. AIT-141, a través de su representante legal el señor o quien haga sus veces, y a su apoderada la abogada ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES